

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

**EXPEDIENTE: 2019/003301 61032000CR19SER00022 2019-3-7**

D. Alberto Jara Sánchez, Director Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real, en uso de las facultades contenidas en los artículos 61 y 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante “LCSP”) y en uso de las atribuciones conferidas por el decreto 166/2015 de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla la Mancha y la Resolución de 16 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Sescam sobre delegación de competencias (DOCM nº 143 de 23-07-2018), vista la documentación obrante en el expediente arriba referenciado, tramitado al amparo de lo previsto en los artículos 131.2, 168 a 170 de la LCSP y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**I.-** El día 24 de abril de 2019 se emite Resolución de aprobación de expediente, gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 122 y 124 de la LCSP para la contratación del servicio referenciado.

**II.-** Por las características del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido es el negociado sin publicidad regulado en el artículo 168 a).2º de la LCSP: “*Cuando solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, ya que por razones técnicas no existe competencia ni alternativa o sustituto razonable para la realización del contrato*”.

**III.-** Con fecha 26 de abril de 2019 se envía de forma electrónica invitación a la empresa IZASA SCIENTIFIC, S.L.U. al tener los derechos de *exclusividad para prestar el servicio* objeto del contrato. La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando los medios electrónicos, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 13 de Mayo de 2019.

**IV.-** Efectuada la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora, se le requiere a la empresa la subsanación de la siguiente documentación:

- El licitador deberá presentar declaración responsable de compromiso respecto a lo indicado en el punto Z del Anexo I del PCAP.

Una vez subsanada la documentación es admitida a dicha empresa licitadora

**V.-** Con fecha 14 de mayo de 2019 se emite Informe Técnico por el Jefe de Servicio de Mantenimiento y Electromedicina y el Jefe de Sección de Mantenimiento y Electromedicina de la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real, donde se valora si la oferta presentada cumplen las condiciones técnicas exigidas en los Pliegos.

**VI.-** Con fecha 20 de mayo de 2019 se envía a la empresa licitadora consulta para negociar los aspectos económicos y técnicos presentados y establecidos en el punto R) del ANEXO I del PCAP, ratificándose en su oferta inicialmente presentada.

**VII.-** Dado que no procede efectuar la clasificación por orden decreciente de las ofertas por existir un único licitador, se propone adjudicar el contrato a la empresa IZASA SCIENTIFIC, S.L.U. y se la requiere para que presente la documentación previa a la adjudicación establecida en el punto 24 del PCAP TIPO.

**VIII.-** Ha sido presentada en tiempo y forma la documentación requerida, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP,

## RESUELVO

**Primero.-** Adjudicar el contrato de mantenimiento preventivo de 21 microscopios marca Nikon, instalados en el Hospital General Universitario de Ciudad Real Expediente: 2019/003301 61032000CR19SER00022 2019-3-7 a la empresa IZASA SCIENTIFIC, S.L.U. por un importe total de 16.008,30 euros IVA incluido (Neto: 13.230,00 euros, IVA del 21 % a soportar por la Administración, 2.778,30 euros).

Esta adjudicación es acorde con la propuesta realizada por la Dirección de Gestión del Centro, que fundamenta la oferta con mejor relación calidad-precio conforme a lo establecido en los Pliegos que rigen el procedimiento.

**Segundo.-** Este contrato tiene una vigencia de 36 meses, estando previsto el inicio de la prestación del servicio el día 1 de julio de 2019.

En función de la fecha prevista de inicio del contrato y de la aplicación del cómputo de gasto del mes de diciembre en el ejercicio siguiente por aplicación del criterio de exigibilidad (artículo 3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público), el desglose de las anualidades del presupuesto base de licitación son:

EJERCICIO	BASE	21% I.V.A.	TOTAL
2019	1.837,50	385,87	2.223,37
2020	4.410,00	926,10	5.336,10
2021	4.410,00	926,10	5.336,10
2022	2.572,50	540,23	3.112,73
	<b>13.230,00 €</b>	<b>2.778,30 €</b>	<b>16.008,30 €</b>

**Tercero.-** La adjudicación deberá notificarse al licitador, publicándose en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

**Cuarto.-** Conforme a lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP, se debe requerir al adjudicatario para que se proceda a la formalización del contrato no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación realizada.

La formalización del contrato se publicará en la forma prevista en el art. 154 de la LCSP.

**Quinto.-** Notificar al interesado que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que se puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

En Ciudad Real, a 6 de junio de 2019

EL DIRECTOR GERENTE

(Por Resolución de delegación de competencias de  
la Dirección Gerencia del Sescam de 16-07-2018  
DOCM nº 143 de 23-07-2018)



Edo. Alberto Jara Sánchez